

*DECRETO 1700/1970, de 4 de junio, por el que se autoriza la enajenación directa de un solar en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Moisés Benaim Benaim se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, barrio de Ataque Seco, calle G, número ocho, como ocupante de la edificación existente sobre dicho solar, el cual ha sido tasado en la cantidad de dos mil trescientas cuarenta y nueve pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Moisés Benaim Benaim, con domicilio en Melilla, calle Cándido Lobera, número tres, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, barrio de Ataque Seco, calle G, número ocho, con una superficie de ochenta y un metros cuadrados, que linda: Derecha, casa calle G, número seis, de don Abdelkader Mímún; izquierda, número diez de la misma calle, de doña Alicia Sánchez Molina, y fondo, calle E, a la que tiene fachada, sin número. El referido solar se halla inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y siete, libro ciento cincuenta y seis, folio cuarenta y siete, finca siete mil trescientos cuarenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es el de dos mil trescientas cuarenta y nueve pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1701/1970, de 4 de junio, por el que se autoriza la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña Encarnación Jurado Madolell se ha interesado la adjudicación de un solar sito en Melilla, calle de Jiménez e Iglesias, número cincuenta y seis, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Encarnación Jurado Madolell e hijos, con domicilio en calle Jiménez e Iglesias, número cincuenta y seis, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe:

Finca urbana, sita en Melilla, calle Jiménez e Iglesias, número cincuenta y seis, con una superficie de cien metros cuadrados, que linda: Derecha, entrando, calle Orense, número dos, a la que también tiene fachada; izquierda, casa número cincuenta y ocho (antes sesenta) de la calle Jiménez e Iglesias; fondo, casa número uno de la calle de Lugo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo noventa y seis, libro noventa y

seis, folio ciento setenta y siete, finca número dos mil novecientos ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil quinientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo, también, por cuenta de la misma todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1702/1970, de 4 de junio, por el que se autoriza la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Feliciano Castellanos Martínez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, barrio de Calvo Sotelo, calle Coroneles Lacasa, número veintidós, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil quinientas noventa pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Feliciano Castellanos Martínez, con domicilio en Melilla, calle Julio Ruiz de Alda, número cincuenta y cuatro, del solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Coroneles Lacasa, número veintidós, con una superficie de setenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, casa número veinte de la calle Coroneles Lacasa, de don José Aragón; izquierda, casa número veinticuatro de la misma calle, de doña María Josefa Castillo; fondo, casa número veinticuatro de la calle Alfonso I, de don Antonio Jimenes Morgado. El referido solar se halla inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, libre de cargas y gravámenes.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil quinientas noventa pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1703/1970, de 4 de junio, por el que se autoriza la enajenación directa de un solar en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Mariano Saigado Sevilla se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, barrio de Calvo Sotelo, calle de Falangista Pedro Avellaneda, número